

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 80 DE 2025, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 4 de julio de 2025**

R. EX. N° **01672/2025**

**VISTO:** Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante Expediente Cero Papel N° 7.699 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 126/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 815 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 80 y N° 1.430, de 2025, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 80 de 2025, modificada mediante Resolución Exenta N° 1.430 de 2025, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA S.A., de **1.200 toneladas de Jurel**.

2.- Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

3.- Que, mediante Expediente Cero Papel N° 7.699 de 2025, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de incorporar la embarcación artesanal DON SEBA I (RPA 704230), aumentar la cesión en **150 toneladas de Jurel**, sólo para que dichas toneladas sean extraídas por la embarcación que por la presente resolución se incorpora, y para modificar el RPA de la embarcación ABDON I.

4.- Que, los armadores artesanales han manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 80 de 2025, modificada mediante Resolución Exenta N° 1.430 de 2025, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones [rodrigo.ruminott@camanchaca.cl](mailto:rodrigo.ruminott@camanchaca.cl), de **1.200 toneladas de Jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, concedidas, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"1.350 toneladas de Jurel"**.

b. Modificar la tabla inserta en su resuelvo 2°, incorporando la siguiente embarcación artesanal, la cual participará solamente del aumento de **150 toneladas de Jurel**:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION	JUREL XV-II
1	RENE RIVERA CHOQUE	704230	DON SEBA I	150,00

c. Modificar la tabla inserta en su resuelvo 2°, reemplazando los antecedentes de la embarcación ABDON I por los siguientes:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION
CARLOS SOLAR PEREZ	704237	ABDON I

d. Reemplazar en su resuelvo 7° el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 944 de Jurel y la tabla ahí mencionada por la siguiente:

Jurel XV-II regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	20.944,865	14.646	741 - 15.205; 351 - 530
Traspaso	1.350,000	944	741 - 1.684
Final 2025	19.594,865		
Coef. Traspasado	0,0094399		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**ROCIO PAZ PARRA CORTES**  
**Subsecretario (S)**  
**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

**RPC/CGS/BMR**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21532999&hash=0f1a8>